

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 021 – 2022
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHÍA E.S.P. Y
ELLIPTICAL S.A.S.

OBJETO:	SUMINISTRO DE LA SUSCRIPCION A LA HERRAMIENTA HARMONY EMAIL CON EL FIN DE PROTEGER LOS CORREOS ELECTRONICOS CONTRA PHISHING Y MALWARE PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	ELLIPTICAL S.A.S.
IDENTIFICACION:	NIT. 900.138.327.1
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO FERNANDO ALVAREZ QUINTERO
IDENTIFICACION:	C.C. No. 16.758.893 EXPEDIDA EN CALI
DIRECCIÓN:	CALLE 77 No. 13 – 47 OFICINA 306 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
VALOR:	DIECISIETE MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.460.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	LA EMPRESA CANCELARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: UNICO PAGO PREVIA GENERACION DE FACTURA ELECTRONICA INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES Y CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022000573 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2022, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2022, RUBRO: 2450104, 21201010030302, 2450208, 2120201004 DENOMINADA PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, ALCANTARILLADO SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.E.GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO ALCANTARILLADO, MANEJO CONTROL, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 Expedida en Cota, nombrada mediante el Decreto No. 376 de fecha 19 de Noviembre de 2020, con notificación del 20 de Noviembre de 2020 y acta de posesión de fecha 20 de Noviembre de 2020 en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte el señor **DIEGO FERNANDO ALVAREZ QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.758.893 expedida en Cali, representante legal de la sociedad **ELLIPTICAL S.A.S.**, identificado con Nit. 900.138.327.1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previa observancia y aplicación de lo



60 (1) 4926464



Calle 11 No 17 – 00 Chía



www.emserchia.com

previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: 1. “Actualmente la empresa de servicios públicos de Chía Emserchia ESP presta sus servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y complementarios a más de 45.000 usuarios. Emserchia ESP cuenta actualmente con el servicio de correo en la nube Google Workspace y los usuarios de Emserchia ESP se mantienen comunicados fácilmente por medio del correo electrónico y por lo tanto es indispensable para brindar una comunicación rápida y eficiente dentro y fuera de nuestra empresa logrando reducción de costos y simplificando procesos. La seguridad proporcionada por Google no es suficiente ante los diferentes riesgos que se han venido incrementando durante los últimos años, cuyas estadísticas muestran que mas del 90% de los ataques contra organizaciones parten de un correo electrónico malicioso y el 75% de los ataques de Ransomware se transmiten por correo electrónico como: Ataques sofisticados de phishing, Ataques de malware que afectan la productividad, Ataques de adquisición de cuentas, robo de credenciales, Fuga de datos a travez del correo. Por esta razón se hace necesario adquirir un servicio de protección, especializado, contra amenazas transmitidas por correo electrónico. La solución debe deberá proporcionar un servicio para 100 (cien) usuarios para seguridad de correo electrónico en la Nube vía API, por un año. Servicio en la nube de fabricante, (SaaS), sin necesidad de un proxy, dispositivo o agente en el punto final. Implementación escalable y rápida que utilice configuraciones de políticas listas para usar y flujos de trabajo de remediación. La solución debe proveer protección contra los siguientes Ciber ataques: Prevención Ataques a Correo electrónico, como Phishing, Spoofing, Spam, Detección de Malware o archivos maliciosos (archivos adjuntos en correos, archivos subidos a aplicaciones de colaboración y compartición), Anomalías de usuarios y Uso no autorizado de inicios de sesión (Indicios de robo de cuenta), Uso no autorizado de aplicaciones SaaS también conocido como Shadow IT, La solución debe permitir gestionar la detección, investigación y reparación de amenazas desde un panel de gestión de amenazas unificado. La solución debe realizar un escaneo histórico del contenido de los correos de al menos 14 días atrás desde que la herramienta se active. La solución debe utilizar protocolos de cifrado modernos para salvaguardar la organización. La solución debe ser escalable y nativa de nube para soportar crecimiento a cientos de miles de usuarios. La solución debe permitir que la entidad pueda extender el servicio, en un futuro, a defensas contra Ciber Amenazas, en las siguientes aplicaciones SaaS de colaboración y compartición de archivos: Microsoft OneDrive, Microsoft SharePoint, Microsoft Teams, Google Drive, Box, Dropbox, Citrix ShareFiles, Slack. La solución debe bloquear sofisticados ataques de ingeniería social, como la suplantación de identidad, phishing de día cero y Business Email Compromise (BEC) usando motores de Inteligencia Artificial. La solución debe inspeccionar los metadatos, archivos adjuntos, enlaces e idioma de la comunicación, así como todas comunicaciones históricas, para determinar relaciones de confianza previas entre el emisor y el receptor del correo para identificar la suplantación de identidad del usuario o de los mensajes fraudulentos. La solución debe proteger los correos electrónicos de entrada, salientes y la comunicación interna en tiempo real para prevenir ataques laterales y amenazas internas. La solución debe proveer prevención en línea es decir interceptación de correo antes que llegue al usuario final. Bloqueando los correos electrónicos maliciosos antes de que lleguen a la bandeja de entrada. La solución debe realizar la verificación de cientos de indicadores de ataque sobre el correo electrónico como la verificación DMARC, SPF o DKIM para verificar que un correo electrónico se origina en el supuesto dominio de origen. La solución debe tener modos de detección seguidos de métodos de remediación de ciberataques realizando análisis fuera de línea. La solución no debe requerir cambios en los registros MX de DNS, y ser invisible para los atacantes y a través de inteligencia artificial evitar ataques evasivos y sofisticados. La solución debe detectar cuando los piratas informáticos utilizan el dominio de una empresa para hacerse pasar por la marca o sus empleados. La solución debe escanear el documento HTML y generar un nuevo archivo solo con las etiquetas designadas como "seguras"; y deseado. La solución reconocerá los correos electrónicos de phishing basados en la reputación de la URL a través de una base de datos de inteligencia en la nube. La solución debe detectar y prevenir de los enlaces y URL maliciosos dentro del asunto, el cuerpo de los correos electrónicos, analizando en detalle todas las partes del url. para asegurarse



de que no instalen malware o apunten a un dominio comprometido. La solución debe analizar y abrir enlaces URL y reescribir el enlace para que los usuarios finales sepan que la solución escaneó el destino. La solución debe ser capaz de poner en cuarentena correos maliciosos y debe proveer al usuario opciones para recuperarlos. La solución debe contar con motores de seguridad para protección contra spam y capacidades aprendizaje automático y de acciones automatizadas como marcar como Spam, moverlo a la carpeta Spam/Junk y cuarentena. La solución debe tener un periodo de retención de correos electrónicos originales en cuarentena de al menos 180 días. La solución debe tener un periodo de retención de los metadatos de los correos electrónicos analizados maliciosos por al menos 180 días. La solución debe tener la capacidad de remediar las amenazas que llegan a las bandejas de entrada de los usuarios, desde la interface de gestión debe poder realizar la identificación, análisis y corrección. Si llega un correo electrónico o un archivo, que se puedan tomar medidas inmediatas en miles de bandejas de entrada con unos pocos clics, sin PowerShell ni codificación de ningún tipo. La solución debe incluir capacidades de "Sandboxing" resistente a la evasión para bloquear el malware de día cero, con un análisis dinámico en un entorno virtual aislado y escalable basado en la nube. La solución debe admitir capacidades CDR *Content disarm and Reconstruction es decir, podrá limpiar los documentos o imágenes adjuntos en los correos electrónicos de contenido malicioso. La solución debe tener protección antivirus/malware basado en firmas. Escanear todos los archivos intercambiados interna y externamente en busca de enlaces maliciosos, códigos u otros componentes de ataques avanzados. La solución debe detectar directamente el comportamiento malicioso y poner en cuarentena los archivos antes de que la amenaza se propague. La solución debe contar con un motor que analice el comportamiento utilizando un algoritmo de aprendizaje automático que crea un perfil basado en información histórica de eventos, incluidas las ubicaciones y horas de inicio de sesión, el comportamiento de transferencia de datos y los patrones de mensajes de correo electrónico. La solución debe detectar y alertar de anomalías de comportamiento de usuarios, como inicios de sesión sospechosos (por ejemplo, visto en dos diferentes ubicaciones, mala reputación de IP), acciones sobre el correo inusuales, como reseteo de password anormales, o envío de correos a direcciones externas, envío correos electrónicos a una velocidad que es inusual para su comportamiento anterior. La solución debe evitar ataques avanzados de apropiación de cuentas aumentando los procesos de autenticación, evitar usuarios no autorizados y los dispositivos comprometidos accedan a su correo electrónico en la nube o a las aplicaciones SaaS. La solución detectará y proporcionará informes de aplicaciones de Shadow IT y top de usuarios. La solución debe proporcionar un informe de evaluación de riesgos de la aplicación. Debe mantener logs de cada evento y comunicación para garantizar cumplimiento normativo. Proveer tableros (Dashboards) detallados de los problemas de seguridad con el uso de las aplicaciones. Registrando la cantidad usuarios, archivos, recursos compartidos, enlaces, inicios de sesión, y detecciones de amenazas. Así las cosas, es necesario realizar la contratación del suministro de la herramienta HARMONY EMAIL DE CHECK POINT, PARA LA protección, especializada, contra amenazas transmitidas por correo electrónico." 2. Que la Gerente emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20220000573 de fecha 07 de octubre de 2022. 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación mediante página Secop II. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de Suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. "SUMINISTRO DE LA SUSCRIPCION A LA HERRAMIENTA HARMONY EMAIL CON EL FIN DE PROTEGER LOS CORREOS ELECTRONICOS CONTRA PHISHING Y MALWARE PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P."** **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista debe suministrar las siguientes:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	100	<p>Suscripción al servicio de protección al correo, por un (1) añoHarmony Advanced Email,</p> <p>Advanced Anti-Phishing, including URL inspection and file sandboxing and sanitization (CDR), for incoming and internal Office 365 and Google Suite emails for 1 year&. Anti-Phishing for incoming and internal emails&. Complete known malware and zero-day malware prevention (Sandboxing)&. Attachment sanitization (CDR; Threat Extraction)&. Malicious URL protection (URL Protection)&. URL Click-Time Protection (URL Re-writing)&. Account takeover prevention (Anomalies)&. Unauthorized applications detection (Shadow IT) Incluye soporte directo con fabricante, en horario de atención: 5x9, de Lunes a Viernes, no incluye festivos.</p>
2	1	<p>Servicio de configuración</p> <p>El alcance del servicio comprende:• Análisis inicial de la infraestructura y recolección de información• Activación de la consola de administración en la nube• Integración con el dominio de correo existente. • Creación de políticas, hasta 10 reglas de seguridad, aplicadas a grupos de usuarios o al dominio completo• Configuración de templates para la generación de hasta 3 reportes personalizados• Configuración de cuentas de gestión adicionales • Integración con el dominio de correo existente. • Puesta en marcha de la solución. • Transferencia de conocimientos de 4 horas</p>
3	1	<p>Servicio de soporte local, basado en Banco de hasta 10 horas El alcance del servicio comprende:• Horario de atención: 5x8 de Lunes a Viernes, no incluye festivos• Atención remota• Atención de casos relacionados con fallas (soporte correctivo)• Atención de casos no relacionados con fallas, como nuevas configuraciones, cambios, transferencias de conocimientos, etc. • El conteo de las horas se realizará en unidades, no fracciones. Vigencia: un año.</p>

B. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía “EMSERCHÍA E.S.P.”, del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los



60 (1) 4926464



Calle 11 No 17 – 00 Chía



www.emserchia.com

estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Suministro, corresponde a la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.460.000) INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La empresa cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: único pago previa generación de factura electrónica incluidos impuestos que le sean aplicables y con copia de los pagos de parafiscales de conformidad con el Artículo 9 De La Ley 828 De 2003 Y El Artículo 23 De La Ley 1150 De 2007.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del presente contrato será de **UN (1) MES** contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA EMPRESA, designa al **PROFESIONAL UNIVERSITARIO SISTEMAS DE INFORMACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN** o quien haga sus veces, de la Empresa de Servicios Públicos de Chía. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente:

1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMSERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social.
2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales.
4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad.
7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMSERCHIA E.S.P.
8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual.
11. Allegar oportunamente los registro y documentos a EMSERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato.
12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas.
13. Las contenidas en el Acuerdo No. 011 de 2017.

PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones,

prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMSERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de

Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como “encargada del tratamiento” de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: El señor **DIEGO FERNANDO ALVAREZ QUINTERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 16.758.893 expedida en Cali, representante legal de la sociedad **ELLIPTICAL S.A.S.**, identificado con Nit. 900.138.327.1, en la dirección Calle 77 No. 13 – 47 oficina 306 de la ciudad de Bogotá D.C. y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.